

ORDENANZA N°2016-001 EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedir ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 540 del COOTAD, otorga la facultad de establecer mediante ordenanza todo lo relativo al impuesto a los vehículos.

Que, mediante resolución Nº. 122-DE-ANT-2014, del 1 de Octubre del 2014, y 556-DE-ANT-2015, del 10 de Noviembre del 2015, Asigna la competencia de tránsito a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en lo referente a títulos habilitantes y matriculación vehicular.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta en sesiones ordinarias efectuadas los días 10,12, 17 y 19 de Marzo del 2013, aprobó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN COLTA", publicada en el registro oficial Nº 932, del viernes 12 de Abril del 2013.

Que, en el proceso de transición jurídica luego de la aprobación de la constitución del año 2008, a los GAD's se les asignan nuevas competencias, entre ellas la de tránsito, razón por la cual es necesario armonizar las ordenanzas cantonales con la normativa legal y reglamentaria expedida por el ente rector de la competencia.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) del COOTAD.

EXPIDE

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTON COLTA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Nº 932, DEL VIERNES 12 DE ABRIL DEL 2013.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Artículo 1.- En el artículo 1, sustitúyase la frase "domiciliados en el cantón Colta" por la frase "que matriculen sus vehículos en el cantón Colta".

Artículo 2.- Sustitúyase el texto del artículo 2 por el siguiente: Artículo 2.-SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. - Son sujetos de la obligación tributaria establecida en el COOTAD y en esta ordenanza los siguientes:

- a) Sujeto activo. El sujeto activo del impuesto a los vehículos establecido en el artículo 538 del COOTAD y la presente ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta.
- Sujeto Pasivo. Son sujetos pasivos todos los propietarios de vehículos, sean personas naturales o jurídicas, que matriculen sus vehículos en el cantón Colta.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Derogase las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera de la ordenanza sustitutiva para el cobro del impuesto al rodaje de vehículos motorizados dentro del cantón Colta

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 27 días del mes de enero de 2016.

Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.

-ALCALDE DE COLTA-

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL Dr. Javier Andino Peñafiel

RAZÓN. - Villa la Unión 28 de enero de 2016. - El infrascrito Secretario General y de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

CERTIFICA que "LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTON COLTA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Nº 932, DEL VIERNES 12 DE ABRIL DEL 2013.", fue discutida y aprobada en primer debate en Sesión Ordinaria del 21 de enero de 2016; y, en segundo debate en Sesión Extraordinaria del 27 de enero de 2016.-LO CERTIFICO.-

Dr. Javier Andino Peñafiel.
-SECRETARIO-

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERTNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. - Villa la Unión, 28 de enero de 2016. - De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, "LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTON COLTA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Nº 932. DEL VIERNES 12 DE ABRIL DEL 2013." para la sanción respectiva.

Dr. Javier Andino Peñafiel.

-SECRETARIO-



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

SANCIÓN

ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. - Villa la Unión, 28 de enero de 2016. - De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, "SANCIONO: LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTON COLTA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Nº 932, DEL VIERNES 12 DE ABRIL DEL 2013.", y, dispongo la promulgación respectiva; sin perjuicio de su publicación en el registro oficial de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Hermel Tayupanda Cuvi

-ALCALDE DE COLTA-

Proveyó, firmó y sancionó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, "LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTON COLTA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 932, DEL VIERNES 12 DE ABRIL DEL 2013.", Villa la Unión, 28 de enero de 2016.- LO CERTIFICO.-

Dr Javier Andino Peñafiel

-SECRETARIO-